



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 062/06**

Sucre, 01 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. 409, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico y Legal, el expediente referido al contrato C. No. 06/06, entre el Gobierno Municipal y la Asociación de Productores de Trigo Chuquisaca "APT - CH", para la provisión, "**Programa Alimentación Complementaria Desayuno y Almuerzo Escolar gestión 2006 - Área Rural - Ítem Harina de Trigo**".

Que, el Gobierno Municipal en ejecución del POA de la presente gestión, convocó a Empresas o firmas Comerciales interesadas a presentar propuestas técnicas y económicas, bajo las normas y regulaciones para contratación del Texto Ordenado del D.S. 27328 y su Reglamento, para la provisión de Harina de Trigo, a través de la **Licitación Pública Nacional No. 009/05,"Programa Alimentación Complementaria Desayuno y Almuerzo Escolar para la gestión 2006". Primera Convocatoria.**

Que, a la convocatoria se presentaron las Empresas APT - CH., y Comercial Coralitas, tal cual consta en el acta de cierre de presentación de propuestas, suscrita por la Comisión de Calificación.

Que, a continuación, de acuerdo con el Art. 23° del D. S. 27328, la Comisión de Calificación, procedió a la apertura de propuestas, verificando la presentación de la documentación legal requerida, como la propuesta técnica conforme se especifica en antecedentes.

Que, realizada la evaluación respectiva, conforme señala el Art. 26° del citado Decreto Supremo, la Comisión de Calificación, en su informe final de evaluación técnica y económica recomienda a la ARPC adjudicar el Proyecto: "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ALMUERZO Y DESAYUNO ESCOLAR PARA LA GESTION 2006" del ITEM HARINA DE TRIGO, a la Empresa Asociación de Productores de Trigo "APT - CH", representado legalmente por el Sr. Luciano Cruz Nuñez, de acuerdo a su oferta, por el monto de Bs. 147.000 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con todos los requisitos exigidos tanto técnicos, administrativos y legales, establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, instancia que mediante Resolución Administrativa ARPC 034/2005, adjudica el mencionado proyecto a la indicada Empresa.

Que, el contrato ha sido redactado, previa presentación de la documentación respaldatoria a que se refiere el parágrafo IV del Art. 26°, del tantas veces citado Decreto Supremo consistente en:

- Boleta de Cumplimiento de Contrato Nro. 0004796 por la suma de Bs. 10.290,00, válida del 5 de enero de 2006 hasta el 5 de enero de 2007.
- Poder Notariado Legalizado al representante Legal.
- Original de Adeudos Tributarios emitido por Impuestos Nacionales.
- Fotocopia de NIT legalizado.
- Fotocopia de Carnet de la persona que suscribirá el contrato.
- Fotocopia del Registro de Inscripción al SIGMA.
- Los documentos restantes se encuentran en la Propuesta Técnica.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar la suscripción de convenios, contratos de acuerdo a lo previsto por el Art. 12°, num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

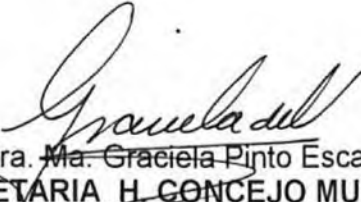
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

- Art. 1°** APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del Contrato C. Nro. 06/06 "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO Y ALMUERZO ESCOLAR GESTION 2006 – AREA RURAL – ITEM HARINA DE TRIGO". Por un monto de Bs. 147.000 y un plazo de provisión de 365 días calendario, computables a partir de la firma del contrato, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, con la Asociación de Productores de Trigo Chuquisaca (APT – CH).
- Art. 2°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

